

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Auto Directoral N° 0079-2022-MINEM/DGAAE

Lima, 9 de marzo de 2022

Visto, el Registro N° 3279520 del 7 de marzo de 2022, mediante el cual la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 22 de febrero de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0060-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 66 kV L-6682 SET Huallanca – SET La Pampa, incluye SET La Pampa, 4 MVA, 66/13.2 kV, de las provincias de Corongo y Huaylas, región Ancash”, ingresado a través del Registro N° 3225308²; se concede, mediante el Informe N° 0139-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0060-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Notifíquese.-

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/03/09 12:50:57-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
Ricardo José Arrese
Apoderado
HIDRANDINA S.A.
Jr. San Martín N° 831
Trujillo-La Libertad. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 22 de febrero de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 875086. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 22 de marzo de 2022.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3225308, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0139-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 66 kV L-6682 SET Huallanca – SET La Pampa, incluye SET La Pampa, 4 MVA, 66/13.2 kV, de las provincias de Corongo y Huaylas, región Ancash”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A.

Referencias : Registro N° 3225308
(3226533, 3231222, 3237239, 3236340, 3279520)

Fecha : San Borja, 9 de marzo de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 2 de agosto de 2021, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Línea de Transmisión 66 kV L-6682 SET Huallanca – SET La Pampa, incluye SET La Pampa, 4 MVA, 66/13.2 kV, de las provincias de Corongo y Huaylas, región Ancash” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAEE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
2. Registro N° 3225308 del 13 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta HDNA-GR-1134-2021 a través de la cual solicitó la evaluación del PAD de la “SET La Pampa, de la Provincia de Huaylas y Corongo, Región Ancash”.
3. Registro N° 3226533 del 17 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta HDNA-GR-1144-2021 a través de la cual precisó el nombre correcto del PAD del Proyecto.
4. Oficio N° 0783-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0608-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 22 de noviembre de 2021, la DGAAE del MINEM comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.
5. Oficio N° 0796-2021-MINEM/DGAAE del 26 de noviembre de 2021, la DGAAE del MINEM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), opinión técnica sobre el PAD del Proyecto.
6. Registro N° 3231222 del 3 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta N° HDNA-GR-1210-2021, mediante la cual adjuntó las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados para el Proyecto, como los avisos de difusión radial,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

publicación del aviso en el portal institucional y red social del Titular, y entrega de ejemplares de la versión digital del PAD al gobierno regional, provincial y distrital del área de influencia.

7. Registro N° 3237239 del 20 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta N° HDNA-GR-1242-2021, mediante la cual adjuntó información complementaria de las evidencias de cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados para el Proyecto.
8. Registro N° 3236340 del 16 de diciembre de 2021, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAAE el Oficio N° 2712-2021-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1330-2021-SERNANP-DGANP, la cual contiene cuatro (4) observaciones al PAD del Proyecto, el cual se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán.
9. Auto Directoral N° 0060-2022-MINEM/DGAAE del 22 de febrero de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 22 de febrero de 2022.
10. Registro N° 3279520 del 7 de marzo de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

11. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes Ambientales Detallados presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 48.4² del artículo 48 del RPAAE.
12. En atención a ello, mediante Registro N° 3279520, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
13. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

14. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0060-2022-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado**
48.4 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

15. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 66 kV L-6682 SET Huallanca – SET La Pampa, incluye SET La Pampa, 4 MVA, 66/13.2 kV, de las provincias de Corongo y Huaylas, región Ancash”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0108-2022-MINEM/DGAEE-DEAE.

IV. **RECOMENDACIÓN**

16. Remitir el presente Informe a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/03/09 12:34:28-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/03/09 12:46:07-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad